

Acción: Adquisición de material eléctrico para el área de alumbrado público.

Valor: \$ 202,219.09 pesos

Localidad: Cd. Valles (cabecera municipal).

No. De contrato: OM/COMITÉ/IR-009/2019
SEGUNDA VEZ

Contrato de compra venta que celebran entre el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., representado en este acto por el **C. Adrián Esper Cárdenas**, Presidente Municipal, **C. Raúl García Salazar** Secretario Municipal, **C. Alejandro González Duque**, Síndico Municipal, y el **C. Roberto Carlos Espinoza Reséndiz** en su calidad de Presidente Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ayuntamiento**"; y la persona moral denominada "**Mantenimiento e Instalaciones Electromecánicas de la Huasteca, S.A. de C.V.**", representada en este acto por el **C. Ricardo Guillén Rivera** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes:

En virtud de haberse aprobado la cantidad de **\$ 267,000.00 (Doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**. Derivados del ramo 28 Gasto corriente del ejercicio 2018, para la acción denominada "**Adquisición de material eléctrico para el área de alumbrado público**" contando con la disponibilidad del recurso por parte de la tesorería municipal de fecha 11 de Marzo de 2019, adjudicándose el contrato mediante el proceso de **Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores**, en sus artículos 22 fracción II, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose el fallo económico con fundamento en los artículos 34, 35 y 42 de la Ley arriba mencionada, a favor del "**El Proveedor**", "**Mantenimiento e Instalaciones Electromecánicas de la Huasteca, S.A. de C.V.**" cuyo valor del contrato asciende a **\$ 202,219.09 (Doscientos dos mil doscientos diecinueve pesos 09/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será cubierto con recursos del Ramo 28 Gasto corriente del municipio del ejercicio 2019, por lo cual es de celebrarse el contrato mediante las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

Declaraciones:



I.- Declara "El Ayuntamiento"

Primera: Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segunda: Que su estructura, organización y funcionamiento, se sujetan a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º y 114 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 3º y 6 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Tercera: El **Presidente Municipal Constitucional** y el **Síndico Municipal** acreditan el carácter con el cual comparecen a celebrar el presente contrato, con la **constancia de validez y mayoría de la elección para el periodo constitucional 2018-2021, de fecha 05 de Julio de 2018**, así como con la publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de **fecha 30 de Septiembre del 2018** (edición extraordinaria) en la que se declara la validez de los 58 Ayuntamientos para el periodo del **01 de Octubre de 2018 al 30 de Septiembre del 2021** y la integración de los mismos. El Secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con el nombramiento de fecha **08 de Enero del año 2019** expedido por el Presidente Municipal y el Presidente Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., acredita su carácter con el nombramiento de fecha **14 de Febrero de 2019**.

Cuarta: Que en sesión celebrada el día **04 de Marzo de 2019**, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Ciudad Valles, S.L.P., se determinó la modalidad de **Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores** para la acción "**Adquisición de material eléctrico para el área de alumbrado público**".

Quinta: Para los efectos legales inherentes al presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Zona Centro C.P. 79000 de Ciudad Valles, S.L.P., y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCV850101BV3, siendo dichos datos los necesarios para facturar a nombre del Municipio de Cd. Valles, S.L.P.

II.- Declara "El Proveedor"

Primera: La sociedad mercantil denominada "**Mantenimiento e Instalaciones Electromecánicas de la Huasteca, S.A. de C.V.**" acreditando su existencia, mediante escritura pública número tres, del Tomo Sexto del Protocolo de Mil novecientos ochenta y dos, de fecha 12 de Julio de 1982, basado ante la fe del notario público número 1, Licenciado Francisco Gutiérrez Castellanos, en ejercicio



de esta Ciudad, ubicado en la Ciudad de Valles, S.L.P., y registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según se acredita con la constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **MIE820712LN7** documento que se anexa al presente contrato.

El **C. Ricardo Guillén Rivera**, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato en su carácter de Representante legal de "**Mantenimiento e Instalaciones Electromecánicas de la Huasteca, S.A. de C.V.**" otorgadas mediante instrumento número dos mil seiscientos doce volumen veintiocho, de fecha 11 de Mayo de 2017, basado ante la fé del notario público número 3, Licenciado Salvador González Duque, en ejercicio de este Distrito Judicial, ubicado en la Ciudad de Valles, S.L.P., manifiesta bajo protesta de decir verdad que el poder que ostenta no le ha sido revocado ni limitado. El **C. Ricardo Guillén Rivera** se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número **GLRVRC77060724H700**.

Segunda: Que es propietario y cuenta con la capacidad suficiente para proveer los bienes para la acción "**Adquisición de material eléctrico para el área de alumbrado público**", solicitadas por "**El Ayuntamiento**" y detallados en el presupuesto, requerimiento y orden de compra que se acompañan a este instrumento.

Tercera: Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para proveer los bienes "**Adquisición de material eléctrico para el área de alumbrado público**", objeto del presente contrato y estar inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **MIE820712LN7**.

Cuarta: Manifiesta bajo protesta de decir verdad, conocer el contenido de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; así como no encontrarse en los supuestos del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones vigente para el Estado.

Quinta: Tiene establecido su domicilio fiscal en **Carretera Nacional México Laredo # 2701 Sur, Col. El Gavilán, C.P.79090, Cd. Valles, S.L.P.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- Declaran "Las Partes"

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente contrato, estando conformes en sus respectivas declaraciones, sometiéndose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:



Cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato: el objeto del presente instrumento legal es la "Adquisición de material eléctrico para el área de alumbrado público", detallados en el presupuesto, requerimientos y orden de compra que se anexan al presente contrato.

Segunda. - Monto del contrato y precisión del precio: "El Proveedor" manifiesta que el precio fijo del total de los bienes, es la cantidad de \$ 174,326.80 (Ciento setenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 80/100 M.N.) más el IVA \$ 27,892.29 (Veintisiete mil ochocientos noventa y dos pesos 29/100 M.N.), dando un total de \$ 202,219.09 (Doscientos dos mil doscientos diecinueve pesos 09/100 M.N.), la cantidad anterior será la totalidad de la contraprestación pactada, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia "El Proveedor" podrá reclamar por ningún concepto cantidad adicional a la establecida.


"El Ayuntamiento" acepta la oferta de los bienes que ofrece "El Proveedor", y está de acuerdo en los precios fijados en la solicitud de cotización, los cuales se encuentran desglosados a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
500	MTS	Cable neutrator PSD Aluminio AAC 2+1 cal. 6	\$ 20.42	\$ 10,210.00
500	MTS	Cable XLP URD 2+1 cal. 6 AWG 600	32.50	16,250.00
5	ROLLO	Cable THW-90 # 10	1,094.14	5,470.70
5	ROLLO	Cable THW 90 # 12	799.22	3,996.10
20	PZA	Combinación de alumbrado 3X60 220V Tork	6,875.00	137,500.00
50	PZA	Cinta 3M Temflex 1800 de vinil 19mmX18m negra	18.00	900.00
SUB TOTAL			\$	174,326.80
I.V.A.			\$	27,892.29
TOTAL			\$	202,219.09

(Doscientos dos mil doscientos diecinueve pesos 09/100 M.N.)

Tercera. - Fecha y lugar de entrega: manifiesta "El Proveedor" que se compromete a entregar los bienes descritos en su declaración segunda a "El Ayuntamiento"; los bienes serán entregados en las instalaciones municipales de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en calle Penal sin número primer piso, colonia






Hidalgo, C.P.79000, Cd. Valles, S.L.P. de Lunes a Viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 hrs. dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Cuarta. -Plazo, forma, lugar del pago y anticipo: "El Proveedor" acepta que el pago por los bienes objeto de este contrato sea realizado por "El Ayuntamiento" de la siguiente manera: se otorgará un solo pago por el 100% contra entrega total de los materiales, previa presentación de la factura, todo lo anterior a través de la Tesorería Municipal en la forma que acostumbra pagar y en el domicilio conocido del Palacio Municipal de Ciudad Valles, S.L.P.

Quinta. -Forma, porcentaje y términos para garantizar el cumplimiento del contrato: "El Proveedor" está de acuerdo en constituir las siguientes garantías para el caso de incumplimiento en las estipulaciones contenidas en este contrato:

a). -Garantía para el cumplimiento del contrato, expedida , mediante cheque de caja, cheque certificado y/o póliza de fianza acompañada de su comprobante de pago expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, por la comisión nacional de seguros y fianzas, que no tengan impuestas sanciones firmes y que cuenten con observación positiva por las calificadoras, expedido a favor de Municipio de Ciudad Valles , S.L.P., y deberá presentarse dentro de un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se declare firme el fallo o la adjudicación correspondiente, la cual será de un 30% sobre el monto total de la adjudicación, el cual deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 último párrafo, artículo 47 fracción III , 48 y artículo 49 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Sexta. - Monto de las penas convencionales: "El Proveedor" está de acuerdo que se le imponga como pena el pago del 1.0% por cada día que incurra en mora sobre el monto total de la cotización del producto o bien no entregado en la fecha estipulada.

Séptima. - Garantía de los bienes o servicios: manifiesta "El Proveedor" que se compromete a reponer los bienes objeto de este contrato, en caso de que estos no cumplan con las normas de calidad establecidas.

Octava. - Nombre de la institución a favor de quien se facturarán los bienes o servicios: "Las Partes" son conformes en que la facturación de los bienes objeto de este contrato sean a favor del Municipio de Cd. Valles, S.L.P., con domicilio fiscal ubicado en Palacio Municipal sin Numero Zona Centro de esta ciudad



C.P.79000, y Registro Federal de Contribuyentes MCV850101BV3 y deberá presentarla en forma impresa y enviar los archivos PDF y XML a los correos: comitedeadquisiciones@outlook.com y contabilidad_2833@outlook.com

Novena. -Obligaciones: manifiesta "El Proveedor" que no podrá ceder, en forma parcial o total a favor de persona distinta, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de "El Ayuntamiento".

Décima. - Infracciones y sanciones: manifiesta "El Proveedor" que, en caso de infringir las disposiciones contenidas en dicha Ley, respecto al presente contrato, se sujetara a las infracciones y sanciones señaladas en los artículos 53, 54 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Décima primera. - Terminación anticipada del contrato: manifiesta "El Proveedor" que, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y en su caso, se exigirá además el reintegro de los anticipos o pagos que se le hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan en su contra, esto con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Decima Segunda.- De la relación laboral : "El Proveedor" manifiesta y se obliga con "El Ayuntamiento" a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, que bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, considerándoseles como trabajadores y empleados de "El Proveedor" en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 de la ley federal del trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a "El Ayuntamiento" de que se le considere patrón sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; así mismo "El Proveedor" se obliga y acepta, ser el responsable frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad por tanto se obliga a responder inmediatamente , en caso de litigio y a sufragar los gastos que "El Ayuntamiento" pudiera erogar en el supuesto de que el "Ayuntamiento" sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquier de las materias señaladas, debiendo el proveedor rembolsar de inmediato cualquier cantidad que "El Ayuntamiento" hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.



AYUNTAMIENTO CIUDAD VALLES 2018 - 2021

6

Décima tercera.- Derechos de autor.- ambas partes se obligan a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causarse o a terceros, si con motivo de la entrega de los productos se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado. Por lo anterior, **"Las Partes"** manifiestan en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

Décima cuarta.- Responsabilidades del "Proveedor".- se obliga sin cargo alguno para **"El Ayuntamiento"** a devolver y en su caso reponer cada uno de los bienes por motivos de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas ya que los bienes objeto de este contrato cumpla con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia, la ley de adquisiciones vigente para el estado; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por la inobservancia de las normas o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"El Ayuntamiento"** y/o a terceros.

Décima quinta. - Jurisdicción: **"Las Partes"** convienen, que, en caso de incumplimiento del presente instrumento, serán resueltos de común acuerdo, sujetándose en todo caso a la jurisdicción de los tribunales competentes de ciudad valles, S.L.P., haciendo renuncia expresa de otros fueros o jurisdicciones que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por otras causas.

Décima sexta. - Se establece que el **C. Alberto Machuca Flores, Director de Obras Públicas**, será el responsable de verificar que se dé cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente contrato, tanto por parte de **"El Ayuntamiento"** como de **"El Proveedor."**

Enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance del presente instrumento, se manifiestan conformes, externando que en el mismo no existe dolo, lesión, violencia o algún otro vicio que anule el consentimiento, lo ratifican firmando al margen y al calce del mismo para su debida constancia, a los **22 días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.**

"El Ayuntamiento"




C. Adrián Esper Cárdenas
Presidente Municipal.





AYUNTAMIENTO

2018 - 2021


C. Raúl García Salazar
Secretario del Ayuntamiento

C. Alejandro González Duque
Síndico Municipal

C. Roberto Carlos Espinoza Reséndiz
Presidente Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
Y Servicios del H. Ayuntamiento

C. Alberto Machuca Flores
Director de Obras Públicas
Responsable de verificar que se de Cumplimiento al contrato.

"El Proveedor"

C. Ricardo Guillén Rivera
Apoderado Legal
Mantenimiento e Instalaciones Electromecánicas
de la Huasteca, S.A. de C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al contrato número OM/COMITÉ/IR-009/2019 SEGUNDA VEZ, relativo a la acción "Adquisición de material eléctrico para el área de alumbrado público", celebrado con Mantenimiento e Instalaciones Electromecánicas de la Huasteca, S.A. de C.V. y el Municipio de Ciudad Valles S.L.P.

